RESOLUCIÓN No. 137 de 2025
(21 DE NOVIEMBRE)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N°. MP-SAMC- 004 DE 2025

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PAYA, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y demás normas legales vigentes y

CONSIDERANDO QUE:

1.- Que el Artículo 2 de la Constitución Política Nacional establece que *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.";*

2. Que en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 se establecen cinco (5) modalidades de selección para seleccionar contratista, dentro de las cuales se encuentran: Licitación Pública; Selección Abreviada; Concurso de Méritos; Contratación Directa y Mínima Cuantía. El artículo 2 de la ley 1150 de 2007 establece: *"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:* **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. b) **La contratación de menor cuantía**. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. **Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales,**

la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

3. En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.5 numeral 3 del Decreto 1082 de 2015, el cronograma del presente proceso se determinará en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

4. Que el Municipio de Paya, requiere contratar a una persona natural o jurídica para **REALIZAR MANTENIMIENTO, MONTAJE, DISEÑO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE ALUMBRADO NAVIDEÑO PARA INCENTIVAR EL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE PAYA BOYACÁ.** y se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal N° 518 del 28 de octubre de 2025. expedida por el secretario de Hacienda Municipal, del Presupuesto de Inversión del Municipio de Paya, para la vigencia Fiscal del año 2025.

Que el Municipio de Paya, ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, en lo relacionado con la publicación en la Página Web del Portal único de Contratación www.contratos.gov.co del Proyecto de Pliego de Condiciones de este proceso durante más de cinco (05) días, con el propósito de suministrar al público en general la información que le permitirá formular observaciones al contenido de los documentos antes mencionados.

Que durante el término previsto en el cronograma de actividades para formular observaciones o sugerencias al proyecto de pliego de condiciones se presentaron observaciones al mismo las cuales fueron resueltas y publicadas en el portal único de contratación SECOP II.

Que luego de surtidos todos los trámites referentes al Proyecto de Pliego de Condiciones, se publicó en el portal único de contratación SECOP II el día 10 de noviembre de 2025 el Pliego de Condiciones Definitivo.

Que el Municipio de Paya mediante Resolución N° 131 del 10 de octubre de 2025, ordenó la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° MP-SAMC 004– 2025, cuyo objeto el **REALIZAR MANTENIMIENTO, MONTAJE, DISEÑO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE ALUMBRADO NAVIDEÑO PARA INCENTIVAR EL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE PAYA BOYACÁ.**

Que con fecha trece (13) de noviembre de 2025, a la hora de las 15:00 pm se llevó a cabo el cierre del proceso de Selección abreviada de Menor Cuantía N° MP-SAMC 004– 2025, donde se recibieron, una oferta presentada por RUSBEL YESID ANGARITA PASACHOA con cédula de ciudadanía No 74270478 de Tasco.

Que el informe de Verificación de requisitos habilitantes fue correctamente publicado en el Portal Único para la Contratación Estatal – SECOP – el 14 de noviembre de dos mil veinticinco (2025), dentro del cual se encuentran habilitados: RUSBEL YESID ANGARITA PASACHOA. No Habilitados: NINGUNO Rechazados: NINGUNO.

Se dio traslado por el término de tres (03) días hábiles según cronograma, desde el día 18 al 20 de noviembre de 2025, término durante el cual no se recibieron subsanación de los requisitos habilitantes al Informe de Evaluación Preliminar.

Como quiera que no se presentaron observaciones y si documentos para subsanar, el comité concluye lo siguiente: habilitados: RUSBEL YESID ANGARITA PASACHOA. No Habilitados: Ninguno y Rechazados: Ninguno**.**

Como quiera que el proponente se encuentra habilitado se procederá a ponderar al proponente: RUSBEL YESID ANGARITA PASACHOA Así:

FACTOR	PUNTAJE MAXIMO
Evaluación Propuesta Económica	699,50 puntos
Evaluación Condiciones técnicas y sociales	50 puntos
Apoyo a la Industria Nacional	100 puntos
Emprendimiento Y Empresas De Mujeres	0,0 puntos
Criterios Diferenciales Para Mipymes	0.25 puntos
Total	**849,75 puntos**

Que el comité evaluador recomendó al alcalde Municipal de Paya la adjudicación de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MP-SAMC-004-2025 ADJUDICAR el proceso cuyo objeto es **REALIZAR MANTENIMIENTO, MONTAJE, DISEÑO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE ALUMBRADO NAVIDEÑO PARA INCENTIVAR EL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE PAYA BOYACÁ**. al proponente RUSBEL YESID ANGARITA PASACHOA con cédula de ciudadanía No 74270478 de Tasco, por la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 69.931.875,00)** incluido IVA, demás impuestos, y no supera el presupuesto oficial por ser la propuesta más favorable para la Entidad, además de acreditar todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, no presenta errores aritméticos, no sobrepasa el presupuesto oficial, cumple con las especificaciones técnicas y la necesidad de la Administración de acuerdo a los estudios previos del proceso contractual.

En Mérito de lo expuesto.

Elaboró:	*Revisó:*	*Aprobó:*
Camilo Augusto Beltran Martinez	*Lady Paola Garavito Mariño*	Juvenal Pérez Vega
Asesor de Contratación	Secretaria de Planeación y Desarrollo	Alcalde Municipal

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Adjudicar la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° No. MP-SAMC-004-2025 ADJUDICAR el proceso cuyo objeto es **REALIZAR MANTENIMIENTO, MONTAJE, DISEÑO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE ALUMBRADO NAVIDEÑO PARA INCENTIVAR EL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE PAYA BOYACÁ**. al proponente RUSBEL YESID ANGARITA PASACHOA con cédula de ciudadanía No 74270478 de Tasco, por la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 69.931.875,00)** incluido IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato

ARTÍCULO SEGUNDO. - Ordénese la celebración del correspondiente contrato.

ARTICULO TERCERO. – Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa y deberá notificarse personalmente al proponente favorecido, en los términos establecidos en la Ley 1150 de 2007 artículo 9.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución se publicará en el portal de contratación www.contratos.gov.co

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Paya, a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

JUVENAL PÉREZ VEGA
Alcalde

Elaboró:	*Revisó:*	*Aprobó:*
Camilo Augusto Beltran Martinez	*Lady Paola Garavito Mariño*	Juvenal Pérez Vega
Asesor de Contratación	Secretaria de Planeación y Desarrollo	Alcalde Municipal